



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos .. 4.240 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas De años anteriores: 175 pesetas	INSERCCIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1990	Lunes 17 de septiembre	Número 178

Excma. Diputación Provincial de Burgos

PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA, PARA LA FORMACION DEL PROGRAMA PLURIANUAL DE INVERSIONES (1991-94), EN BASE A CUYAS PREVISIONES SE FORMULARAN LOS CORRESPONDIENTES PLANES ANUALES DE COOPERACION

Para conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia, se publica la presente convocatoria que tiene por finalidad la creación de un programa cuatrienal de inversiones (1991-94) que irá dando origen a la aprobación anual de los distintos Planes de Cooperación y Convenios que puedan formularse en colaboración con el Estado, la Comunidad Autónoma o cualquier otro Organismo.

1. — GENERALIDADES.

Este programa deberá contemplar la totalidad de las inversiones municipales que durante el período de su vigencia tenga previsto realizar cada Ayuntamiento.

De acuerdo con el R. D. 665/90 de 25 de mayo por el que se regula la Cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, el programa plurianual de inversiones tendrá carácter deslizando, es decir, que deberá ser aprobado anualmente, debiendo incluirse cada año una nueva anualidad que sustituya a la última realizada en el primer período de su vigencia, pudiendo asimismo ser anualmente actualizado en su conjunto.

2. — BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios de los Planes Provinciales:

- Los municipios.
- Las Mancomunidades y demás Entidades Supramunicipales que ostenten competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal.

c) Las Entidades Locales Menores de ámbito inferior al municipio que ostenten las competencias aludidas en el anterior apartado b).

d) Entidades Locales reunidas mediante fórmulas asociativas que tengan por objeto la ejecución de obras y servicios en beneficio de varios municipios.

3. — PLAZO DE LA CONVOCATORIA.

Para la remisión de la documentación rigurosamente establecida y el resumen de solicitudes de los Planes Provinciales de Obras y Servicios 1991-1994, se establece como fecha límites el día 15 de octubre del presente año.

4. — RELACION DE OBRAS QUE PUEDEN SER INCLUIDAS EN LOS PLANES.

De acuerdo con la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia, en el anexo núm. 1 se relacionan, por orden de prioridades, las obras que pueden ser incluidas en los Planes.

5. — PROGRAMA DE OBRAS.

A efectos del Plan, las obras se dividen en dos categorías:

- Las de carácter estrictamente local, por afectar a un solo municipio.
- Las de carácter supramunicipal, por afectar a más de un municipio.

Las obras o servicios podrán incluirse en la categoría B) en cualquiera de los siguientes supuestos:

1. — Que sean servicios supramunicipales que afecten a Mancomunidades, constituidas o en trámite, que contemplen entre sus fines el uso y disfrute de la obra o servicio.

2. — Que exista acuerdo en cuanto a su financiación, uso, localización y financiación de los gastos de mantenimiento por parte de los municipios afectados por el uso y disfrute de la obra o servicio.

Para la primera anualidad sólo se incluirán aquellas obras que cuenten con el proyecto técnico aprobado. Los proyectos de obras han de ser en todo caso superiores a tres millones de pesetas para cada anualidad.

6. — CRITERIOS PARA LA ELABORACION Y DISTRIBUCION DE LOS PLANES ANUALES.

A) Criterio económico-financiero para la distribución del Plan.

La aportación municipal de las obras y/o servicios que se incluyan en los Planes, se fijará dentro del Plan, dentro los siguientes porcentajes mínimos del presupuesto total del Proyecto:

- El 30 % para obras y servicios obligatorios.
- El 40 % para obras y servicios no obligatorios.

B) Otros criterios para la elaboración del Plan.

1. — Evitar, en lo posible, la ejecución de obras por fases.

2. — En la elaboración del Plan, no se consideran las peticiones de aquellos Ayuntamientos que con anterioridad a la aprobación del Plan estén en situación de morosidad con la Diputación, por incumplimiento en el ingreso de sus aportaciones a obras incluidas en Planes o Convenios anteriores.

C) Criterios socio-económicos y territoriales de distribución.

Las variables a considerar para la distribución de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, con sus respectivos coeficientes, serán:

a) POBLACION DE DERECHO, considerando los datos del padron municipal 1989 o su última actualización.

Coeficiente: 60,00 %.

b) ESFUERZO FISCAL medio en cada municipio, según el presupuesto liquidado de 1989.

Coeficiente: 10,00 %.

c) NUMERO DE NUCLEOS DE POBLACION en cada municipio.

Coeficiente: 10,00 %.

d) DEFICIT DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO LOCAL.

Coeficiente: 20 %.

7. — CONTRATACION DE LAS OBRAS.

1. — Como norma general la contratación y seguimiento de las obras corresponderá a la Diputación.

2. — Previa petición expresa de los Ayuntamientos, podrá delegarse en éstos las facultades precisas para la contratación y seguimiento de las obras.

3. — Excepcionalmente podrá autorizarse la realización de las obras por Administración cuando el Ayuntamiento acredite las circunstancias que concurren para adoptar tal forma de ejecución (art. 60 Ley de Contratos del Estado y art. 187 del Reglamento General de Contratación).

8. — PLAN DE REMANENTES.

Los remanentes de subvención que se produzcan como consecuencia de renunciaciones o bajas en la contratación de las obras incluidas en los Planes anuales se destinarán a obras o servicios previstos en el programa plurianual de inversiones (art. 17 del R. D. 665/90). Con cargo a referidos remanentes podrán incluirse obras de especial urgencia sobrevenida con los mismos criterios de financiación contenidos en esta Convocatoria.

9. — DOCUMENTACION A REMITIR A DIPUTACION.

1. — Certificado expedido por el Sr. Secretario de Acuerdo Plenario del Ayuntamiento respectivo, por el que se aprueba el Plan cuatrienal de Inversiones Municipales 1991-1994. Por el Servicio de Cooperación se facilitará modelo donde se relacionará el programa municipal de Inversiones (cuatrienal).

2. — Certificado expedido por el Sr. Secretario del acuerdo plenario del Ayuntamiento, por el que se aprueban las peticiones de obras y servicios a incluir en el Plan Provincial de Obras y Servicios 1991-1994, con especial detalle respecto al ejercicio 1991 (*).

3. — Copia o fotocopia autenticada de la liquidación del presupuesto del ejercicio económico 1989.

4. — Certificado del acuerdo Plenario, por el que el Ayuntamiento se compromete a incluir en los presupuestos del ejercicio respectivo la financiación para atender las obras solicitadas.

5. — Certificado de que las obras o servicios incluidos en la primera anualidad cuenta con el correspondiente proyecto técnico, la disponibilidad de los terrenos, autorizaciones y concesiones precisos para que sea posible la iniciación de la obra antes del 1 de octubre del ejercicio correspondiente a la citada anualidad a que se refiere el Plan.

6. — Certificado de que las entidades ostentan competencias para la ejecución de obras y servicios de carácter municipal, en el caso de tratarse de beneficiarios comprendidos en las letras b), c) y d) del número 2 de la presente convocatoria.

La información complementaria que los Ayuntamientos necesiten podrán obtenerla directamente en el Servicio de Cooperación de esta Diputación.

(*) Por el Servicio Provincial de Cooperación se facilitará modelo, donde se relacionará el resumen de solicitudes a los Planes Provinciales de Obras y Servicios 1991-1994. (Puede utilizarse fotocopia de los anexos 2 y 3).

A N E X O 1

CODIGOS PARA IDENTIFICAR POR TIPOS LAS OBRAS INCLUIDAS EN LOS PROGRAMAS DE
COOPERACION ECONOMICA LOCAL DEL ESTADO

C O D I G O S
(art. 26, Ley 7/85)

<i>Obras o Servicios</i>	<i>Obligatorios en todos los Municipios</i>	<i>No obligatorios según Población</i>	<i>Servicios Municipales</i>
Casas Consistoriales	12001	_____	_____
Otras dependencias de Administración General ...	12002	_____	_____
Adquisición equipos informáticos	_____	_____	12525
Protección Civil	22003 (1)	22303	_____
Prevención y extinción de incendios	22004	22304	_____
Seguridad lugares públicos	_____	_____	22526
Prestación de servicios sociales	31005 (1)	31305	_____
Control de alimentos y bebidas	41006	_____	_____
Hospitales	_____	_____	41527
Otra dependencia sanitaria	_____	_____	41528
Construcción de Centros docentes	_____	_____	41529
Escuelas Taller	_____	_____	41530
Alumbrado Público	43007	_____	_____
Parques públicos	43008 (2)	43308	_____
Promoción viviendas	_____	_____	43532
Urbanizaciones	_____	_____	43533
Cementerios	44009	_____	_____
Recogida de residuos	44010	_____	_____
Limpieza viaria	44011	_____	_____
Alcantarillado	44012	_____	_____
Mercados	44013 (1)	44313	_____
Tratamiento residuos sólidos	44014 (2)	44314	_____
Tratamiento residuos líquidos	44015	44315	_____
Matadero	44016 (1)	44316	_____
Protección de medio ambiente	44018 (3)	44318	_____
Ferias	_____	_____	44534
Biblioteca Pública	45019 (2)	45319	_____
Instalaciones culturales	_____	_____	45535
Instalaciones deportivas	45020 (1)	45320	_____
Patrimonio histórico y patrimoniales	_____	_____	45536
Centros Sociales	_____	_____	46537
Accesos de núcleos	51021	_____	_____
Abastecimiento aguas	51022	_____	_____
Pavimentación calles	51023	_____	_____
Transporte colectivo urbano	51024 (3)	_____	_____
Ordenación de tráfico	_____	_____	51538
Red viaria	_____	_____	51539
Estación autobuses	_____	_____	51540
Encauzamiento	_____	_____	51541
Teléfonos	_____	_____	_____
Electrificaciones rurales	_____	_____	_____
Mercados centrales	_____	_____	62542
Obras no clasificadas	_____	_____	00599

(1) Sólo en municipios de más de 20.000 habitantes.

(2) Sólo en municipios de más de 5.000 habitantes.

(3) Sólo en municipios de más de 50.000 habitantes.

PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 1991-1994

Plan plurianual de inversiones locales

Municipio o Entidad Local:

CODIGO
MUNICIPAL

(1)

11

[illegible]

(1) El que corresponda a cada municipio según el I.N.E.

(2) Por ejemplo 1.1.1. Abastecimiento de agua. 5/022.

V.º B.º EL ALCALDE-PRESIDENTE.

....., de de 199.....

EL SECRETARIO,

ANEXO 3

PLANES PROVINCIALES DE OBRAS Y SERVICIOS 1991-1994

Resumen de solicitudes a incluir en Planes de Cooperación

Municipio o Entidad Local:

CODIGO
MUNICIPAL

(1)

11

[illegible]

(1) El que corresponda a cada municipio según el I.N.E.

(2) Por ejemplo 1.1.1. Abastecimiento de agua. 5/022.

V.º B.º EL ALCALDE-PRESIDENTE.

....., de de 199.....

EL SECRÉTARIO.

Providencias Judiciales

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don Juan Pedro Quintana Carretero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Aranda de Duero y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 327 de 1988, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de Pascual de Aranda S. A., representado por el Procurador don José Arnáiz y Sáenz de Cabezón, contra don Conrado Reyes Palacios y don Francisco Javier Reyes Suárez, vecinos de Valladolid, calle Cadena núm. 15, 3.º D, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de 20 días y precio de su avalúo, los bienes que a continuación se detallan:

1. Vivienda número 11, letra B, en planta tercera, del edificio en Valladolid, calle Palacio Valdés número 2. Mide cincuenta metros cuadrados. Valorada en tres millo- nes quinientas mil pesetas.

2. Vehículo marca Iveco, modelo 35.8 Furgón, matrícula VA-8777-0. Valorado en trescientas mil pesetas.

3. Vehículo, marca Ford, modelo Fiesta, matrícula VA-3139-H. Valorado en cincuenta mil pesetas.

4. Televisor en color, marca Elbe, de aproximadamente 26 pulgadas. Valorado en veinte mil pesetas.

5. Un frigorífico, marca Edesa, tamaño grande. Valorado en veinte mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 18 de octubre y su hora de las 11.00 de su mañana, con arreglo a las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será el valor que consta en cada uno de los bienes descritos y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de valoración.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el veinte por ciento del tipo del remate.

3. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

4. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5. Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6. Los títulos de propiedad, supli- dos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7. Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8. Para el supuesto de que resultase desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 13 de noviembre, a las 11.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del 75 % del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 12 de diciembre y su hora de las 11.00 de su mañana, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

9. El presente edicto sirve de notificación de los señalamientos de las subastas a los deudores, caso de que dicha notificación hubiera resultado negativa en el domicilio de los mismos.

Dado en Aranda de Duero, a 31 de julio de 1990. — E./ Juan Pedro Quintana Carretero. — El Secretario (ilegible).

5223.—8.700,00

ANUNCIOS OFICIALES

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

PROVINCIA DE BURGOS

Tarifas de utilización del agua año 1989

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106.2 de la Ley 29/85 de 2 de agosto, desarrollado en el artículo 304 y sucesivos del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, se han calculado las cantidades para obtener la tarifa, habiendo resultado los siguientes valores:

CANAL DE CASTILLA-RAMAL NORTE

Valor propuesto: 6.571 Ptas./Ha. real o equivalente.

Abastecimientos: 35.549 ptas./litro/sg.

Usos industriales: 35.549 ptas./litro/sg.

Términos municipales afectados: Castrillo de Río Pisuerga y Melgar de Fernamental.

CANAL DEL PISUERGA

Valor propuesto: 5.147 ptas./Ha. real o equivalente.

Abastecimientos: 27.845 ptas./litro/sg.

Usos industriales: 27.845 ptas./litro/sg.

Términos municipales afectados: Castrillo de Río Pisuerga, Melgar de Fernamental, Palacios de Río Pisuerga y Zarzosa de Río Pisuerga.

Condiciones de aplicación:

1.ª Estas tarifas por Ha. y única en cada zona, para toda clase de cultivos, se aplican a toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y está dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

2.ª Se establece un mínimo de 200 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

3.ª Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un

4 % por aplicación de la tasa 138/1960 (B. O. E. de 5 de febrero, número 31).

4.ª Las propuestas de estas tarifas han sido elaboradas en la Junta de Explotación del Pisuerga, celebrada en Valladolid, el día 29 de julio de 1990.

5.ª El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid, o en cualquiera de las dependencias a que se refiere el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Boletín Oficial del Estado, núm. 171 de 18 de julio de 1958).

Valladolid, julio de 1990. — El Ingeniero Jefe de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

5114.—6.300,00

Canon de regulación del año 1989

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 106.1 de la Ley 29/85 de 2 de agosto, desarrollado en el artículo 297 y sucesivos del Reglamento de Dominio Público Hidráulico se han calculado las cantidades para obtener el canon, habiendo resultado los siguientes valores:

TRAMO DE RIO PISUERGA

Valor propuesto: 1.908 ptas./Ha. Abastecimientos: 10.322 ptas./litro/sg.

Usos industriales: 191 ptas./CV. Otros usos industriales: 10.322 pesetas/litro/sg.

Industrias térmicas y lavaderos, 477 ptas./litro/sg.

Piscifactorias: 286 ptas./litro/sg.

Molinos: 19 ptas./litro/sg.

Términos municipales afectados:

Castrillo de Riopisuerga, Itero del Castillo, Melgar de Fernamen-

tal, Palacios de Riopisuerga, Pedrosa del Príncipe, Zarzosa de Riopisuerga.

Condiciones de aplicación:

Se establece un mínimo de 200 pesetas por liquidación para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la tasa 138/1960 (B. O. E. núm. 31 de febrero de 1960).

El estudio y justificación de estos cánones obra en poder de los representantes de los regantes y pueden examinarse en el Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Las propuestas de estos cánones de regulación han sido elaboradas en las Juntas de Explotación del Bajo Duero y Pisuerga, celebradas en Valladolid, los días 12 y 29 de julio respectivamente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, para que durante el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en el Registro General de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, o en cualquiera de las dependencias expresadas en el art. 66 de la Ley de procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B. O. E. de 18 de julio de 1958).

Valladolid, julio de 1990. — El Ingeniero Jefe de Explotación, Eustorgio Briso-Montiano de Alvaro.

5115.—5.250,00

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión:

NOTA

Peticionario: Leche Pascual, S. A. Representante: Valentín Hernández Arranz.

Destino del aprovechamiento: Usos industriales.

Caudal de agua solicitado: 30,5 litros/seg.

Acuífero de donde se han de derivar las aguas: 8 D. región ibérica.

Términos municipales donde radican las obras: Aranda de Duero (Burgos).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105 del R. D. 849/1986 de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de esta nota en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante este plazo y en horas hábiles de oficina, el peticionario presentará su petición concreta y el documento técnico correspondiente, por cuadruplicado, admitiéndose también otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella, en las condiciones y con la documentación prevista con carácter general y para los supuestos que se establecen en el art. 106 del citado Reglamento. La presentación, mediante instancia, se hará en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, antes de las trece horas del último día del plazo antes señalado.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización del caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del art. 105 antes citado.

El desprecintado de los documentos técnicos, a que se refiere el artículo 107 del mismo Reglamento, se realizará a las trece horas del primer día hábil después de los seis días de la conclusión del plazo de presentación de peticiones. Se levantará acta del resultado, que deberán firmar los interesados presentes.

Valladolid, 25 de junio de 1990. El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

5151.—5.100,00

Ayuntamiento de Las Quintanillas

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 17 de agosto de 1990, adoptó el siguiente acuerdo:

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de imposición y aprobación

de la Ordenanza de precio público sobre rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y no habiéndose presentado dentro del mismo reclamación alguna, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y artículo 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo de imposición y el texto íntegro de la Ordenanza reguladora, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El texto de la Ordenanza es el del anexo a este edicto, y que a continuación se transcribe.

En Las Quintanillas, a 24 de agosto de 1990. — El Alcalde (ilegible).

* * *

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL RODAJE Y ARRASTRE DE VEHICULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1.º — De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41.b), ambos de la Ley 39 de 28 de diciembre de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el rodaje y arrastre por vías públicas del territorio municipal, de vehículos no gravados por el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Este precio público se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2.º — 1. Constituye el hecho imponible la utilización de las vías municipales por los vehículos señalados en el artículo anterior.

2. Obligación de contribuir. — La obligación de contribuir nacerá por la utilización de las vías municipales con los referidos vehículos.

3. Sujeto pasivo. — Se hallan solidariamente obligados al pago del presente precio público:

a) Los propietarios poseedores de los vehículos.

b) Los conductores de los vehículos.

Art. 3.º — El presente precio público se exigirá por unidad de vehículos en función de sus características y número de ruedas.

Art. 4.º — El gravamen que recaerá, en todo caso, sobre los dueños o conductores de los vehículos, se regulará con arreglo a la siguiente tarifa:

Remolques, 200 pesetas al año.

Art. 5.º 1. Anualmente se formará un padrón en el que figurarán los contribuyentes afectados y las cuotas respectivas, por aplicación de la presente Ordenanza, el cual será expuesto al público a efectos de reclamaciones previo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y edictos en la forma acostumbrada en el municipio.

2. Transcurrido el plazo de exposición al público, el Ayuntamiento resolverá sobre las reclamaciones presentadas y aprobará definitivamente el padrón que servirá de base para los documentos cobratorios correspondientes.

Art. 6.º — Las bajas deberán cursarse, a lo más tarde, el último día laborable del respectivo período para surtir efectos a partir del siguiente. Quienes incumplan tal obligación seguirán sujetos al pago del precio público.

Art. 7.º — Las altas que se produzcan dentro del ejercicio surtirán efectos desde la fecha en que nazca la obligación de contribuir. Por la Administración se procederá a notificar a los sujetos pasivos la liquidación correspondiente al alta en el padrón con expresión de:

a) Los elementos esenciales de la liquidación.

b) Los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos ante los que habrán de ser interpuestos.

c) Lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 8.º — Las cuotas correspondientes a este precio público serán objeto de recibo único, cualquiera que sea su importe, es decir, de pago anual.

Art. 9.º — Las cuotas líquidas y no satisfechas dentro del período voluntario y su prórroga, se harán efectiva por la vía de apremio, de acuerdo al Reglamento General de Recaudación.

Art. 10. — Las ocultaciones de vehículos sujetos a inscripción y gravamen y los demás actos que impliquen infracción o defraudación de los derechos municipales establecidos en esta Ordenanza, se castigarán con arreglo a la Ley Ge-

neral Tributaria y disposiciones vigentes de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza aprobada definitivamente entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

5059—5.775,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Urbel

Aprobado en este Ayuntamiento to, en sesión de 28 de agosto de 1990, la Memoria valorada de la pavimentación parcial en el Barrio de Lodoso, 3.ª fase, redactado por el Ingeniero Técnico D. Fernando Villalquarán Puente, con un presupuesto total de 2.071.597 pesetas.

Queda expuesto al público este documento en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones.

Pedrosa de Río Urbel, a 31 de agosto de 1990. — El Alcalde (ilegible).

5123.—1.500,00

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de 30 días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de imposición de la Ordenanza y tarifas del precio público sobre rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 28 de agosto de 1990.

En el mismo plazo con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

En Pedrosa de Río Urbel, a 31 de agosto de 1990. — El Alcalde (ilegible).

5121.—1.500,00

Ayuntamiento de Pradoluengo

Conforme al acuerdo adoptado por la Corporación Municipal, en

sesión del 6-9-1990, se instruye expediente para la enajenación en pública subasta de la vivienda de propios situada en la Avenida A. R. de Valcárcel 33, planta baja, izquierda.

Se abre información pública por el plazo de 15 días pudiendo examinarse el expediente en la Secretaría Municipal y formular alegaciones.

Pradoluengo, a 7 de septiembre de 1990. — El Alcalde, José Luis de Miguel.

5280.—1.500,00

Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil

Aprobado por esta Corporación el proyecto de ejecución de las obras de alumbrado público en este término municipal, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Carlos Delcourt Corral, e importante en 2.797.341 pesetas, queda de manifiesto el expediente y proyecto durante el plazo de un mes, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Jurisdicción de San Zadornil, 30 de agosto de 1990. — El Alcalde, Benjamín Járte González.

5205.—1.500,00

Ayuntamiento de Torregalindo

En el Pleno ordinario celebrado por esta Corporación, el día 26 de agosto de 1990, se aprobó proyecto de construcción de la Casa Consistorial de este municipio, según redacción del Arquitecto D. Luis Blanco Yusta, y por un importe de 13.706.159 pesetas. Dicho documento técnico podrá ser examinado por plazo de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento. En ese plazo, contra el mismo, se podrán presentar las reclamaciones que se crean oportunas.

Torregalindo, 31 de agosto de 1990. — El Teniente de Alcalde, Gaspar Pizarro de Diego.

5203.—1.500,00

Ayuntamiento de Belorado

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de agosto de 1990, el proyecto de pavimen-

tación de la Plaza Mayor de Belorado, redactado por el Ingeniero de Caminos D. José Ramón Villalba García, con presupuesto de ejecución material de 18.401.923 pesetas, queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Belorado, 29 de agosto de 1990. El Alcalde, Pedro Abella Fernández.

5133.—1.500,00

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Pradoluengo

La Corporación Municipal, en sesiones del 9-8-1990 y 6-9-1990, aprobó inicialmente los siguientes documentos técnicos:

— Proyecto de ejecución 1.ª y 2.ª fase para «Frontón largo reglamentario». Presupuesto: 13.099.001 pesetas.

— Proyecto para «Captación y conducción de agua». La captación se hará del río Oropesa, pago de «Los Campos» y se conducirá hasta el pago de «La Pasada» para su conexión a la conducción que llega al depósito regulador. Presupuesto: 6.000.000 de pesetas.

— Memoria Valorada para «Mejora del camino al Vertedero Municipal de basuras y escombrera». Presupuestos: 1.869.252 pesetas y 2.499.999 pesetas, según opción A) y B).

— Memoria Valorada para «Reparación de las piscinas municipales». Presupuesto: 2.563.172 ptas.

Se exponen al público en la Secretaría Municipal por el plazo de quince días para su examen y presentación de alegaciones y se entenderá definitivamente aprobados si no las hubiere.

Pradoluengo, a 7 de septiembre de 1990. — El Alcalde, Luis de Miguel.

5279.—1.725,00

Objeto: Se convoca concurso público para la contratación de la obra «Frontón largo reglamentario, fases 1.ª y 2.ª».

Tipo de licitación: Trece millones noventa y nueve mil una pesetas (13.099.001 pesetas).

Fianzas: Provisional, 261.980 pesetas; Definitiva, 6 % del precio de adjudicación.

Recepción y apertura de pliegos: De 9 a 13 horas, durante diez días hábiles, a contar del siguiente de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de pliegos: Al día siguiente, hábil, a las 13,30 horas.

Otros extremos: Pliego de condiciones, expuesto al público por ocho días. Modelo de proposición y más detalles, en el expediente.

Pradoluengo, a 6 de septiembre de 1990. — El Alcalde, José Luis de Miguel.

5281.—2.250,00

Anuncios particulares

CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BURGOS

Proceso electoral para la renovación íntegra del Pleno de la Cámara

Habiéndose abierto por Orden de 27 de agosto de 1990, Boletín Oficial del Estado, núm. 210 del 1 de septiembre de 1990, el proceso electoral para la renovación total de los Plenos de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y de su Consejo Superior, esta Cámara Oficial en cumplimiento del Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, que modifica el capítulo III del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España, que regula el sistema electoral de estas Corporaciones, comunica a todos sus electores que desde el 14 de septiembre y hasta el 13 de octubre inclusive, y en su domicilio social, calle San Carlos, 1-1.º, quedarán expuestos sus censos al público.

Las reclamaciones sobre la inclusión o exclusión de las expresas en los grupos y categorías correspondientes podrán presentarse desde el momento mismo en que se inicie la exposición de los censos al público, hasta 10 días después del vencimiento del plazo señalado para dicha exposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 12 de septiembre de 1990. — El Presidente, José María Yartu.

5335.—3.300,00